

CONDICIONES ADICIONALES DE LA MODIFICACIÓN N° 3 AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y UT BIBLORED T&G 2025

La modificación la suscribe el Director de Lectura y Bibliotecas de conformidad con la Resolución No. 430 del 02 de julio de 2024 por la cual se modifica la Resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución No. 229 de 2024 y corregida mediante la Resolución No. 245 de 2024 expedida por el Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

La adición requerida, no supera el 50% del valor inicial del contrato, respetándose de esta manera lo preceptuado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Con base en la solicitud de modificación que reposa en el radicado No. 20268000061343 el cual hace parte de la presente, se establecen las condiciones adicionales que hacen parte integral de la modificación suscrita en el SECOP II, así:

CLAUSULA PRIMERA: los desembolsos de los recursos adicionados por la Secretaría serán así:

- A. Un Pago a título de anticipo en el mes de febrero 2026, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la presente modificación, por el monto equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de la presente modificación del contrato, es decir la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.468.712.476) previa entrega de solicitud de desembolso y aval del supervisor del contrato, según sea el caso, y del ordenador(a) del gasto de la secretaría.
- B. Pagos mes vencido a partir del mes de marzo de 2026, contra entrega de la factura por parte de la Unión Temporal Biblored TYG 2025, que contenga el valor total de los costos pagados por la Fiduciaria durante el mes anterior, de acuerdo con los rubros aprobados de la estructura de costos del contrato previo aval por parte del supervisor del contrato, según sea el caso, y del ordenador(a) del gasto de LA SECRETARÍA, que consta mediante la expedición de la certificación de cumplimiento, la amortización del anticipo se realizará en un porcentaje igual al del anticipo, es decir el 40% del valor de la factura mensual presentada por la Unión Temporal Biblored TYG 2025 durante la ejecución del contrato, el saldo de la amortización de este anticipo se realizará al cierre del contrato hasta llegar al 100% del mismo. No obstante, dependiendo del comportamiento y avance en la ejecución, se revisará el plan de inversión del anticipo, el cual será susceptible de ajustes previa aprobación del comité técnico y administrativo del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA – Prorrogar el contrato conforme lo señalado en la plataforma

CLÁUSULA TERCERA- GARANTÍA: EL CONTRATISTA deberá ampliar la garantía conforme la presente modificación.

CLÁUSULA CUARTA- Las obligaciones y cláusulas del contrato que no se modifican continúan vigentes.